

**MAT: AUTORIZA COMODATO QUE
INDICA**

DECRETO ALCADICIO N° 00101700

LOS VILOS, 23 AGO. 2022

VISTOS:

1. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
2. Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias;
3. Ley N° 19.880 que fija los Procedimientos de los órganos de la Administración del Estado;
4. Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N° 596, de fecha 03 de agosto de 2022.
5. Contrato de comodato, suscrito con fecha 10 de agosto de 2022, entre la Unidad Vecinal N° 43 El Ajial y la Municipalidad de Los Vilos.
6. Decreto Alcaldicio N° 1373, de fecha 29 de junio de 2021, por el cual asume en el cargo de alcalde Christian Gross Hidalgo;

CONSIDERANDO:

1. Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, en particular, la letra c) del artículo 5, el cual dispone como una de las atribuciones esenciales de las municipalidades, la de administrar los bienes municipales; la letra f) del artículo 65, que señala que el alcalde requerirá el acuerdo de concejo para traspasar a cualquier título la mera tenencia de los bienes inmuebles municipales;
2. Que, la municipalidad es dueña del inmueble denominado Hijuelas, terreno emplazado en la Localidad el Ajial, comuna de Los Vilos, con una superficie de 1.222 hectáreas, cuya inscripción de dominio del inmueble, consta a Fjs 588 N° 1015, del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Los Vilos, del año 2008.
3. En consideración al memorándum N° 92, de fecha 29 de julio de 2022, del Sr. Paulo Velásquez Fernández, abogado, el concejo municipal de la comuna de Los Vilos, aprobó por unanimidad, la entrega en comodato por el período de 20 años, con revisión cada 4 años, del inmueble denominado Hijuelas, a la Organización "Unidad Vecinal El Ajial", terreno emplazado en la localidad El Ajial.
4. Que, a través del Certificado de Acuerdo de Concejo N° 596 de fecha 03 de agosto de 2022, de la Sesión Ordinaria N° 40, de fecha 03 de agosto de 2022, se arrobó por unanimidad otorgar en comodato el inmueble denominado Hijuelas, a la Organización Unidad Vecinal El Ajial.

DECRETO:

1. **APRUEBASE;** el contrato de comodato, suscrito entre la **UNIDAD VENICINAL N° 43 "EL AJIAL" Y LA MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS**, por un período de 20 años, con revisión cada 4 años, el inmueble denominado HIJUELAS, de un total de 1.222 hectáreas que deslinda al NORTE: terrenos del río Quilimari; ORIENTE; parte sucesión Céspedes González; SUR: terreno de uso público; PONIENTE: Sucesión Césped González.



2. **NOTIFÍQUESE** al representante legal de la Unidad Vecinal El Ajial a través de Secretaría Municipal.
3. **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



EVELING CUEVAS TRIGO
SECRETARIO MUNICIPAL

[Handwritten signature]



CHRISTIAN GROSS HIDALGO
ALCALDE

[Handwritten signature]

CGH/ECT/EC/Ajial
Distribución:

C/c: Unidad Vecinal El Ajial
Archivo Comodatos Secretaria Municipal
Archivo Oficina de Partes.





CONTRATO DE COMODATO
MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS

A

UNIDAD VECINAL N° 43 EL AJIAL

En Los Vilos, a 18 de agosto de 2022, entre **don CHRISTIAN GROSS HIDALGO**, chileno, cédula nacional de identidad N° [redacted] Alcalde y representante legal de la **Municipalidad de Los Vilos**, Corporación de Derecho Público, RUT N°69.041.500-3, domiciliado en calle Lincoyán N°255, comuna de Los Vilos, en adelante la "Municipalidad" y **don MIGUEL PORTUGAL CAMPILLAY**, [redacted] cédula nacional de identidad N° [redacted] en representación de la **UNIDAD VECINAL N° 43 EL AJIAL**, ambos domiciliados en el sector El Ajial, comuna de Los Vilos, en adelante "el comodatario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: La Municipalidad de Los Vilos, es dueña del inmueble ubicado en El Ajial de la comuna de Los Vilos, denominado "HIJUELA", inscrito a Fs. 588 N°1015 del año 2008, del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Los Vilos que cuenta con una superficie de 1,222 hectáreas, y cuyos deslindes son: **NORTE:** Terrenos del río Quilimarí; **ORIENTE:** parte sucesión Céspedes González; **SUR:** Terrenos de uso público; **PONIENTE:** Sucesión Césped González.

SEGUNDA: Por este acto, la Municipalidad de Los Vilos, representada en la forma señalada a la comparecencia, entrega en comodato el inmueble singularizado en la cláusula primera a la Unidad Vecinal N° 43 El Ajial, para quien acepta y recibe su presidente, don Miguel Portugal Campillay, en las condiciones que se especificarán en las cláusulas siguientes.

TERCERO: El objeto de este contrato es el uso del inmueble para actividades organizadas por la Unión vecinal El Ajial, actividades sociales o comunitarias en beneficio de los vecinos del sector. Queda estrictamente prohibido al Comodatario, durante la vigencia del contrato, el uso del recinto, sus instalaciones o bienes, en actividades ajenas a la naturaleza del comodato; la cesión del contrato o del recinto, a cualquier título. Se autoriza a la unión vecinal El Ajial la postulación a proyectos o iniciativas en beneficio o mejoramiento de la infraestructura del inmueble entregado en comodato.

CUARTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, cuando la Municipalidad lo requiera, podrá solicitar a la organización el uso de las dependencias entregadas en comodato, para que directamente, a través de alguna de sus unidades, pueda utilizarlas para el desempeño de sus funciones.

QUINTO: El comodato tendrá una vigencia de veinte años, a contar de la fecha de este instrumento, con revisión del mismo cada cuatro años.

SEXTO: El inmueble se entrega en este acto, en el estado regular de uso en que se encuentra, sin deudas, gravámenes o derechos a favor de terceros que puedan

embarazar su uso, estado que don MIGUEL PORTUGAL CAMPILLAY, en la representación en que comparece, declara serle conocido, recibiendo el inmueble a su entera satisfacción.


SÉPTIMO: El contrato terminará anticipadamente, de inmediato, sin necesidad de declaración judicial y sin derecho a indemnización alguna en favor del Comodatario, cuando éste incumpla gravemente cualquiera de las obligaciones que le impone el contrato, o reincida en algún incumplimiento, o el recinto no estuviere siendo objeto de ocupación efectiva. En estos casos y en los que les sean análogos, la Municipalidad podrá pedir, a su arbitrio, la resolución o el cumplimiento del contrato, con indemnización de perjuicios, si correspondiere. En cualquier caso, concluido el contrato, el comodatario deberá restituir a la Municipalidad el recinto dentro de tercero día, libre de ocupantes, sin deudas de suministros básicos o de otro carácter y en el estado de uso en que le fue entregado, incluyendo todas las mejoras que el comodatario hubiere introducido y que no pudieren separarse sin detrimento.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Los Vilos, y se someten, desde ya, a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: La personería de don CHRISTIAN GROSS HIDALGO, para actuar como Alcalde en representación de la Municipalidad, consta en el Decreto Alcaldicio N°1373, de fecha 29 de junio de 2021. El Acuerdo del Concejo Municipal, para el otorgamiento del presente contrato, consta del certificado N°2312, adoptado en Sesión Ordinaria N°164, de fecha 15 de junio de 2021, emitido por el Secretario Municipal, doña Eveling Cuevas Trigo.

La personería de don MIGUEL PORTUGAL CAMPILLAY, para representar a la Unidad vecinal N° 43 El Ajial, consta en el Certificado de Vigencia y Directorio extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Así lo otorgaron y en comprobante, previa lectura, firman los concurrentes en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Comodataria y las restantes en la Municipalidad.


MIGUEL PORTUGAL CAMPILLAY
UNIDAD VECINAL N° 43 EL AJIAL




CHRISTIAN GROSS HIDALGO
ALCALDE




EVELING CUEVAS TRIGO
SECRETARIO MUNICIPAL

23 AGO. 2022